

Modalidad	Período de transplante o siembra		Ámbito de aplicación	Riesgos	Período de suscripción		Fecha límite de garantías	Duración máxima de garantías (meses)
	Inicio	Final			Inicio	Final		
E	26.08	15.09	Área I (excepto Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	26.08	20.09	05.12	2,5
	26.08	15.09	Área I (Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	26.08	20.09	20.01*	4
	01.09	15.09	Área II.	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	01.09	20.09	15.12	3
	01.09	20.09	Área III.	Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	01.09	25.09	31.12	3,5
F	16.09	31.10	Área I (excepto Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	16.09	05.11	15.02*	3,5
	16.09	31.10	Área I (Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	16.09	05.11	31.03*	5
	16.09	31.10	Área II.	Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	16.09	05.11	15.03*	4,5
G	01.11	15.12	Área I.	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	01.11	20.12	30.04*	4,5
	01.11	15.12	Área II.	Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	01.11	20.12	30.04*	4,5
H	16.12	20.02*	Área I.	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	16.12	25.02*	15.05*	4,5
	16.12	20.02*	Área II.	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	16.12	25.02*	31.05*	4,5
	16.12	20.02*	Área III.	Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	16.12	25.02*	31.05*	5
I	21.02*	31.03*	Área I.	Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	21.02*	05.04*	10.06*	3
	21.02*	31.03*	Área II.	Pedrisco, Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	21.02*	05.04*	15.06*	3
	21.02*	31.03*	Área III.	Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Garantía de Daños Excepcionales.	21.02*	05.04*	20.06*	4

Nota: Las fechas incluidas en el presente anejo corresponden al ejercicio de aplicación del Plan de Seguros Agrarios, excepto las fechas indicadas con un (*) que hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del Plan de Seguros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3127 ORDEN PRE/441/2006, de 21 de febrero, por la que se crea el Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» y se convoca este premio para el año 2006.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, publicado por la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, se acordó promover la creación de un premio anual, en colaboración con las Cortes Generales para distinguir las obras o estudios que aporten conocimiento o subrayen el significado de la participación de las mujeres en la vida política y especialmente parlamentaria.

El objetivo de este Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» es reconocer y visualizar la actividad política de las mujeres a lo largo de la historia. Este premio se otorgará en una fecha próxima al 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

Las Cortes Generales se han comprometido a colaborar en la creación de este premio en los términos que figuran en la presente Orden.

En consecuencia se hace necesario proceder a esta creación. El premio se concederá conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado, así como regular la convocatoria del premio correspondiente al año 2006, que se otorgará en el primer trimestre de 2006.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Creación del premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor».

Se crea el premio Mujer y Parlamento, con la denominación «Clara Campoamor» en reconocimiento a la primera Diputada que defendió y luchó por la consecución del voto femenino en España. Este premio se concederá conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado a aquellas obras, trabajos o estudios de espe-

cial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria.

Los trabajos que opten a este premio podrán abordar la cuestión desde cualquier vertiente (jurídica, histórica, literaria, económica o sociológica).

Artículo 2. Premio.

El premio consistirá en una dotación económica y en la edición de la obra en una colección creada a este fin en el Plan editorial del Congreso de los Diputados para 2006 o en similares colecciones del Senado y o de las Cortes Generales.

Artículo 3. Jurado.

El Jurado de este premio estará presidido por quien ocupe la Presidencia de la Comisión Mixta de los derechos de la Mujer y compuesto además por otros nueve miembros designados, tres por el Congreso de los Diputados, tres por el Senado, y los tres restantes por el Ministerio de la Presidencia.

Actuará como Secretario el Director de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados o el del Senado.

En lo no previsto por esta Orden, las deliberaciones y votaciones del Jurado se regularán conforme a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Artículo 4. Financiación.

La dotación económica será aportada por terceras partes por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado.

Artículo 5. Periodicidad y publicación del premio.

El premio se convocará anualmente. La convocatoria se realizará mediante orden ministerial y la concesión se realizará el día 8 de marzo o la fecha cercana a ésta que se considere más adecuada.

El fallo y la entrega del premio se efectuarán en un acto público, al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuadas.

El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 6. Convocatoria año 2006.

Se convoca el I Premio Mujer y Parlamento «Clara Campoamor» para el año 2006 que se otorgará en el primer trimestre de 2006.

La dotación económica de este premio será de 9.000 €. Este importe se satisfará por lo que al Ministerio de la Presidencia se refiere con cargo a la aplicación presupuestaria 25.02.9120.486 y, en lo referente a las Cortes, Congreso y Senado, en los términos que en función de su autonomía presupuestaria establezcan.

Artículo 7. Requisitos.

Podrán concurrir a este premio las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española que así lo deseen.

Los trabajos deberán dirigirse a la Presidenta del Jurado y presentarse, por triplicado, en el Registro del Congreso de los Diputados o en el del Senado o en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avenida Puerta de Hierro, s/n, 28071 Madrid. Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de trabajos será de quince días hábiles comenzando el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Orden.

Artículo 8. Obligaciones del premiado.

En tanto no se cumplan las previsiones contenidas en su disposición adicional décima, la persona premiada quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de febrero de 2006.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

3128

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/108/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Silvestre Álvarez Sánchez (Cerámicas San Cristóbal, S.A.), contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

3129

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/114/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Promotora de Industrias Cerámicas, S.L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

3130

ORDEN CUL/442/2006, de 9 de febrero, por la que se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, correspondiente al año 2006.

El Premio Velázquez de las Artes Plásticas es un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones. Recompensa la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

La Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, modificada por la Orden CUL/4220/2005, de 22 de diciembre, regula la dinámica del Premio en lo relativo a las candidaturas, cuantía económica y Jurado, estableciendo que a partir del año 2002 el mismo será objeto de convocatoria anual.

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas al Ministerio de Cultura en el Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, he resuelto:

Primero. Convocatoria.—Se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente al año 2006, que se regulará por las bases establecidas en la Orden de creación del Premio y en la presente disposición.

Segundo. Dotación económica.—Las dotaciones económicas del Premio Velázquez de las Artes Plásticas y de la Beca Velázquez, respectivamente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.144A.489 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Tercero. Presentación de candidaturas.—El plazo para la presentación de las propuestas y la documentación necesaria finalizará el día 30 de marzo de 2006.

Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, pudiendo presentarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Eficacia.—La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2006.

CALVO POYATO